

202382
R. Dir. 122/4.072
SP/sn

Ref.: OBRINEL S.A. PRESENTA PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO. NO ACEPTAR. AUTORIZAR ÚNICAMENTE INICIO DE OBRAS EN NUEVO MUELLE DE ATRAQUE.

Paysandú, 22 de febrero de 2021.

VISTO:

La evacuación de vista realizada por Obrinel SA en expediente 210143 respecto a las observaciones formuladas a su propuesta de "Proyecto Ejecutivo completo", de conformidad con lo previsto en la segunda modificación del Contrato de Concesión N°1498 del 24 de setiembre de 2020.

RESULTANDO:

- I. Que el Departamento Proyectos y Obras se expide con referencia a la documentación aportada manifestando que:
 - a) Con referencia al muelle de atraque a construir, las memorias y registros gráficos aportados, conjuntamente con lo anteriormente presentado y la asimilación de los criterios de diseño de las demás instalaciones marítimas complementarias (bolardos, defensas, etc) utilizados en las obras de la concesión vecina –por tratarse de los mismos proyectistas–, levantan las observaciones formuladas oportunamente.
 - b) Para los demás componentes constructivos de las obras (pavimentos, instalaciones de abastecimiento y desagües, instalaciones de manejo de productos químicos, delfin de amarre, etc.) se mantienen las observaciones formuladas en primera instancia con base a que en la evacuación de vista no se atiende lo observado más que con la propuesta de acceder en etapas futuras a las adecuaciones correspondientes cuando la operativa o los plazos así lo exijan.
- II. Que el Área Infraestructuras pone de manifiesto que la adenda contractual otorgada no establece fases o etapas constructivas que permitan considerar el completamiento de las obras en un futuro indeterminado como levantamiento de las observaciones formuladas y que esa modalidad modifica el aporte de la inversión comprometida.

CONSIDERANDO:

- I). Que los sectores técnicos manifiestan su no conformidad respecto al nivel de profundidad y detalle del proyecto presentado.
- II). Que aún en caso de una ejecución de las obras en etapas, el proyecto a presentar en esta instancia debe comprender la totalidad de las obras comprometidas contractualmente con la suficiente profundidad y detalle para su aprobación.
- III). Que parte de las obras propuestas (muelle de atraque a construir) cuentan con un proyecto ejecutivo con el nivel aceptable para la Administración.

- IV). Que es intención de la Administración que las obras correspondientes a las dos concesiones adyacentes (Obrinel S.A. y Tebetur S.A.) puedan avanzar a los ritmos que requieren sus respectivos proyectos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.072, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. No dar por aceptado el “Proyecto Ejecutivo completo” presentado, por no contemplar ni las expectativas técnicas ni las contractuales en tanto resulta incompleto, sin detalles suficientes y fuera de lo comprometido.
2. Autorizar, únicamente, el inicio de las obras correspondientes al nuevo muelle de atraque en lo que respecta a su infraestructura –supeditado a la aprobación por parte de DINAMA-, no incluyendo en esta autorización la ejecución de los pavimentos hasta tanto se complete y apruebe el proyecto de las instalaciones de muelle (abastecimientos, canalizaciones, conducción y contención de fluidos y demás correspondientes).

Notificar a Obrinel S.A de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Infraestructuras, Operaciones y Servicios y Sistema Nacional de Puertos.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.